



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 45 / 2014 MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO : 11 DE FEBRERO DEL 2014

**VENCE : 11 DE FEBRERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)**

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de pisos y clase
ubicado en **ALCALDE FUCHSLOCHER**
población

PROPIETARIO **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**
domiciliado en **OSORNO** calle **AVDA. FUCHSLOCHER**
ARQUITECTO **TOMAS ROSMANICH BRAVO**
N° patente profesional **3-884**
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° **2234-13**
Derechos municipales : (Ley N°19.238 Art.9)

EDUCACIÓN (AREA SALUD)
presupuesto \$0.-
N° **1305**
Sector (ZONA E-3)
R.U.T N° **70.772.100-6**
N° **1305**
domicilio **BARROS ARANA N°829-OSORNO**
RUT N° **8.492.932-8**
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°
Superficie terreno **M2.**

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso de Edificación quedará a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la modificación de proyecto que consiste en la modificación de emplazamiento de Edificio Salud de la Universidad de Los Lagos, ubicada en Avda. Fuchslocher N°1305, en el cual no se producen aumentos ni disminuciones de superficies.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Favorable de Revisor Independiente N°10/2012 (complemento) de fecha 28.01.2013, de Sra. Cecilia Fonseca Riquelme, Revisor Independiente, Constructor Civil.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ETM/rsev